



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y EL COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO

Comparecen a la celebración de este instrumento por una parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, que en adelante se denominará "**UTM**", legalmente representada por el señor Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph.D., en su calidad de Rector y Representante legal, según acción de personal No. 1138/MP/2022, de fecha 06 de abril de 2022; por otra parte, el **COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO**, legalmente representado por el señor Ing. Andrée Balda Navarrete en su calidad de Presidente, según oficio Nro. MD-DAD-2024-2495-O de fecha 09 de diciembre de 2024, que en adelante se denominará "**CPE**", quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de fortalecer relaciones científicas, culturales y educativas, según las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** Que ambas son instituciones con personería jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

**SEGUNDA.** Que ambas instituciones manifiestan su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos, misión, visión que las regente.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

##### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

La Universidad Técnica de Manabí (UTM) fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Con sede matriz en la ciudad de Portoviejo, extensiones en los cantones Sucre, Chone y Santa Ana, en la provincia de Manabí y campus Quito en la provincia de Pichincha.

Es una institución de educación superior pública, constituida como una comunidad académica con personería jurídica propia sin fines de lucro, esencialmente pluralista, abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, expuestas de manera técnica, científica y humanista.

Tiene autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, otras leyes conexas, el presente estatuto y los reglamentos expedidos para la organización de la institución.

La representación legal de la Institución, la ejerce el Rector, conforme lo previsto en el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, teniendo la atribución de suscribir convenios de cooperación interinstitucional y/o alianzas estratégicas con otras entidades u organismos nacionales o internacionales según lo establece el Art. 32, “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, literal II), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos UTM.

##### COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO



El Comité Paralímpico Ecuatoriano, es una institución con personería jurídica sin fines de lucro, con finalidad social y pública, creada mediante Acuerdo Ministerial 1320, de 1 de noviembre de 2012 y última reforma: Acuerdo Ministerial 0066, del 09 de noviembre de 2023, legalmente constituida en el Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, cuya actividad principal está encaminada a la organización, dirección y fomento del deporte paralímpico y sordolímpico del país, siendo el ente rector, promoviendo la inclusión de la mayor cantidad de personas con discapacidad a nivel nacional, en los procesos de desarrollo deportivo, entrenamiento deportivo y alto rendimiento.

## **SEGUNDA: OBJETO. -**

El objeto del presente Convenio es establecer bases académicas entre las instituciones firmantes bajo un marco que permita la colaboración en campos de interés común, que permita el desarrollo de buenas prácticas en los ámbitos de la docencia, investigación y vinculación a través de actividades que impulsen la transferencia de conocimientos que aporten a los objetivos que cada institución persigue.

## **TERCERA. -TIPOS DE COLABORACIÓN**

La cooperación entre ambas instituciones centrará su apoyo y vinculación con el fortalecimiento y trabajo en los ámbitos de los cuales se detalla:

1. Apoyo a Programas de Desarrollo Humano y Profesional.
2. Formación y desarrollo de Programas de Posgrado (Especialidades y/o Maestrías y/o Doctorados).
3. Organización conjunta de capacitaciones, seminarios, congresos y simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Contribuir institucionalmente en la elaboración y publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto.
6. Desarrollo de Prácticas Pre Profesionales.
7. Desarrollo de Prácticas Profesionales.
8. Coparticipación en proyectos de vinculación.
9. Intercambio de experiencias.
10. Intercambio de información.
11. Encuentros sociales, culturales y deportivos.
12. Usos de los laboratorios e instalaciones de ambas partes.
13. Otras actividades cooperación acordadas entre ambas partes.

## **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Para efecto de ese convenio entre la Universidad Técnica de Manabí y el Comité Paralímpico Ecuatoriano, con la finalidad de ayudarse mutuamente en la planificación y ejecución de lo señalado en las cláusulas segunda y tercera del mismo, asumen los siguientes compromisos:

- a) Actuar con probidad, imparcialidad, diligencia, discreción, responsabilidad, transparencia, y respeto a las instituciones.
- b) Las acciones específicas de cooperación serán establecidas por medio de “Programas” y/o “Proyectos” que se ampararán en convenios específicos en los cuales se describirán las modalidades operativas y el plazo que conduzcan a ejecutar cada iniciativa.



- c) Proceder sin prejuicios, sobre las formas en que se desarrolle las actividades, para no sesgar su análisis ni los resultados que se obtengan.
- d) Brindar a los participantes apoyo logístico acorde a las posibilidades de cada institución y mutuamente acordado.
- e) Evitar incurrir en acciones que puedan interpretarse como lesivas a la objetividad de los procesos.
- f) Ser íntegro en los ámbitos personal, profesional y académico.
- g) Mantener la confidencialidad de la información que dispone u obtiene y de los juicios que emite
- h) Manejar una comunicación comprensible
- i) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.
- j) Elaborar informes al finalizar cada actividad que se desarrolle en el proceso, incluyendo las sugerencias o propuestas de mejora.
- k) Otras actividades que puedan acordar las partes

#### **QUINTA: PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES. –**

La programación de actividades necesaria para la consecución del objetivo del presente convenio, se efectuarán de común acuerdo entre ambas instituciones a través de los Administradores del convenio, designados para el efecto.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. –**

1. La participación de estudiantes, docentes e investigadores en las actividades derivadas de este Convenio no generará, en ningún caso, una relación laboral de carácter patronal entre ellos y las instituciones firmantes, en consecuencia, ni la **UTM**, ni **CPE**, asumen la calidad de patronos o empleadores de las personas que puedan estar inmersos en las actividades que se programen o desarrollen. No obstante, las partes se comprometen a garantizar el pleno respeto de los derechos y beneficios académicos, laborales y sociales, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable. En el caso de servidores y trabajadores vinculados a las instituciones firmantes, la responsabilidad de las obligaciones laborales, incluidas las aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), corresponderá exclusivamente a la institución de origen a la que estén afiliados.
2. Cualquier perjuicio o vulneración de los derechos académicos o laborales deberá ser resuelto de conformidad con los reglamentos internos de las instituciones participantes y la legislación ecuatoriana vigente.

#### **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -**

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

Durante la vigencia del presente instrumento, de requerirse financiamiento para los tipos de colaboración definidos en el presente instrumento, se podrá en lo sucesivo tramitar la suscripción de un Convenio Específico, previa certificación de disponibilidad presupuestaria e informes de factibilidad de las áreas competentes para el efecto de la Universidad Técnica de Manabí.

#### **OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**



Para el cumplimiento, seguimiento, y comunicaciones para solventar situaciones que se deriven del presente Convenio, cada institución designará un Administrador, encargados de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos adquiridos por las partes en el presente documento, quienes se encargarán de revisar y evaluar anualmente sobre los avances, logros y dificultades en la implementación de las actividades, incluyendo recomendaciones de mejora; y, de informar al concluir el plazo del presente instrumento el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento del mismo.

Por **CPE** se designa en calidad de administrador al señor Esteban Javier Chango, Coordinador Técnico o quien hiciera las veces de Coordinador; y, por **LA UTM**, se designa al Ing. Emilio Cedeño Palma Mg, actualmente Director de Relaciones Interinstitucionales o quien hiciera las veces de Director de la referida Dirección.

#### **NOVENA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. -**

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a las Partes a las siguientes direcciones:

#### **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:**

**Dirección:** Av. Urbina y Che Guevara  
**Sede:** Portoviejo, Manabí, Ecuador  
**Teléfono:** +593 985623367  
**E-mail:** [convenios@utm.edu.ec](mailto:convenios@utm.edu.ec)

#### **COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO:**

**Dirección:** Germán Alemán E11-55 y Juan Ramírez  
**Ciudad:** Quito, Pichincha, Ecuador  
**Teléfono:** (02) 224 5209  
**E-mail:** [abalda@cpe.org.ec](mailto:abalda@cpe.org.ec)

#### **DÉCIMA: DURACIÓN. –**

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su vigencia, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias, que deberá ser revisada por los Administradores del Convenio y los abogados institucionales de ambas instituciones. Las modificaciones aprobadas deberán ser formalizadas mediante la suscripción de una adenda, que entrará en vigencia en la fecha de su firma o en la que se indique en el documento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causas:



- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- b) Por vencimiento del plazo acordado.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio.
- e) Por disolución de la persona jurídica.
- f) De manera unilateral en los siguientes casos:
  - 1. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento, lo cual deberá ser alegado por una de las partes, y notificado a la otra.
  - 2. Por causa fortuita y fuerza mayor que imposibilite la continuidad del objeto del convenio o el desarrollo de las actividades programadas, lo cual deberá ser alegado por una de las partes, y notificado a la otra.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

#### **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**1. Confidencialidad:** Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información técnica, científica, académica, administrativa o de cualquier otra índole a la que tengan acceso en el marco de las actividades derivadas del presente Convenio. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del Convenio, salvo que la información se haya hecho pública por medios legítimos o sea requerida por ley.

**2. Propiedad Intelectual:** Los derechos de propiedad intelectual generados por las investigaciones conjuntas, publicaciones, innovaciones y cualquier otro producto derivado de la cooperación entre las partes serán compartidos de acuerdo con lo que se establezca en los convenios específicos que regulen cada proyecto, respetando lo dispuesto en Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. En ausencia de un convenio específico, los derechos serán compartidos en partes iguales entre las instituciones firmantes.

#### **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento. Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la Ciudad de Portoviejo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2025.

En caso de suscribirlo electrónicamente, lo harán en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio la última en producirse.



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE  
MANABÍ

Fundada en 1952



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS SANTIAGO  
QUIROZ FERNANDEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Santiago Quiroz Fernández, PhD.  
RECTOR  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**



COMITÉ  
PARALÍMPICO  
ECUATORIANO



Firmado electrónicamente por:  
**EDUARDO ANDRÉE  
BALDA NAVARRETE**

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Andrée Balda Navarrete  
PRESIDENTE  
**COMITÉ PARALÍMPICO  
ECUATORIANO**



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (PRÁCTICAS LABORALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD) ENTRE EL COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

Comparecen por una parte el **COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**CPE**”, representado en este acto por el Ing. Andrée Balda Navarrete, en calidad de **Presidente**, según oficio Nro. MD-DAD-2024-2495-O de fecha 09 de diciembre de 2024; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UTM**”, representada en este acto por el Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph.D., en calidad de **Rector**, según acción de personal No. 1138/MP/2022, de fecha 06 de abril de 2022, al tenor de las cláusulas siguientes:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

#### **1.1 DE CPE**

El Comité Paralímpico Ecuatoriano, es una institución con personería jurídica sin fines de lucro, con finalidad social y pública, creada mediante Acuerdo Ministerial 1320, de 1 de noviembre de 2012 y última reforma: Acuerdo Ministerial 0066, del 09 de noviembre de 2023, legalmente constituida en el Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, cuya actividad principal está encaminada a la organización, dirección y fomento del deporte paralímpico y sordolímpico del país, siendo el ente rector, promoviendo la inclusión de la mayor cantidad de personas con discapacidad a nivel nacional, en los procesos de desarrollo deportivo, entrenamiento deportivo y alto rendimiento.

#### **1.2 DE LA UTM**

La Universidad Técnica de Manabí (UTM) fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Con sede matriz en la ciudad de Portoviejo, extensiones en los cantones Sucre, Chone y Santa Ana, en la provincia de Manabí y campus Quito en la provincia de Pichincha.

Es una institución de educación superior pública, constituida como una comunidad académica con personería jurídica propia sin fines de lucro, esencialmente pluralista, abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, expuestas de manera técnica, científica y humanista.

Tiene autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, otras leyes conexas, el presente estatuto y los reglamentos expedidos para la organización de la institución.

La representación legal de la Institución, la ejerce el Rector, conforme lo previsto en el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, teniendo la atribución de suscribir convenios de cooperación interinstitucional y/o alianzas estratégicas con otras entidades u organismos nacionales o internacionales según lo establece el Art. 32, “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, literal II), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos UTM”.

#### **1.3 ANTECEDENTES NORMATIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



La misma Constitución, establece en el numeral 1 del artículo 3 que, son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación. Concordantemente, el artículo 26 de la norma supra ibidem, establece que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

La Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 87, entre los requisitos previos a la obtención del grado académico, lo siguiente: “*Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad*”.

El Consejo de Educación Superior, dentro del Reglamento de Régimen Académico, con relación a las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel, ha regulado lo siguiente:

“*Art. 4.- Funciones sustantivas. – c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.*

*Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.*

*La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”.*

“*Art. 42.-Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.*

*Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:*

- a) *Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) *Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

*Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.*



(...) Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”.

“Art. 44.- Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas.

Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente instrumento tiene por objeto que los estudiantes de pregrado de las diferentes carreras de la Universidad Técnica de Manabí, realicen sus prácticas pre profesionales en el COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO, con el fin de fortalecer la formación académica y capacitación continua de futuros profesionales.

## TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

Dicha colaboración se basará en:

- a. Fortalecer los conocimientos de los y las estudiantes de pregrado de LA UTM a través de Prácticas Pre Profesionales en beneficio de la sociedad.
- b. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de LA UTM, quienes podrán realizar sus labores de vinculación en los espacios, laboratorios, unidades, dependencias, departamentos, en calidad de practicantes siempre y cuando exista la coordinación respectiva para la utilización de dichas áreas.
- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los y las estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.
- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

## CUARTA: OBLIGACIONES. -

### 4.1 DE LA UTM se compromete a:

- a. Seleccionar a los estudiantes que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad.



- b. Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- c. Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de las actividades descritas en el objeto de este convenio.
- d. Nombrar un responsable de Facultad, carrera o escuela que en coordinación con **CPE** supervise los compromisos y actividades establecidos en este convenio.
- e. Reconocer académicamente la validez de las prácticas pre profesionales realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emitirá **CPE**.
- f. Prestar la colaboración a **CPE** para la ejecución de las prácticas preprofesionales, aplicación y experimentación de los aprendizajes y vinculación con la sociedad.

#### 4.2 **CPE** se compromete a:

- a. Permitir a estudiantes de **LA UTM** el acceso a la infraestructura y/o instalaciones con los que cuenta **CPE** para el desarrollo del objeto y objetivos de este convenio. Este acceso deberá gestionarse vía oficio por parte de la autoridad/coordinador hacia la Dirección del Centro con previa anticipación.
- b. Autorizar las prácticas preprofesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades de **CPE**.
- c. Brindar las facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveer los insumos y materiales que considere necesarios para la ejecución de la práctica preprofesional, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- d. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- e. Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras afines a la institución.
- f. Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.
- g. Certificar la participación de los estudiantes al final de sus prácticas y/o vinculación describiendo las actividades realizadas y la carga horaria cumplida que se llegarán a dar.
- h. Notificar a **LA UTM** si uno de los estudiantes que realizan las Prácticas Preprofesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por **LA UTM**.

#### 4.3 **DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:**

Deberán cumplir los deberes establecidos por **LA UTM** y **CPE**, guardando confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la institución, entre ellos:

- a. Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica preprofesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- b. Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas de **CPE**.



- c. Asistir diariamente a la organización donde realiza las Prácticas Preprofesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- d. Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
- e. Asumir los costos de traslado y gastos de gestión para la realización de sus prácticas.
- f. Abstenerse de presentar o asumir otra actividad no incluida en este convenio en las instalaciones de **CPE**.
- g. Demás obligaciones que determine **LA UTM** y **CPE** en relación al objeto de este convenio.

Sí incumpliera con este deber, concluirá la práctica pre profesional, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

#### **4.4 PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**LA UTM** se compromete a custodiar los laboratorios e instalaciones de su patrimonio y velará por el buen uso de equipos, maquinarias e instrumentos de su patrimonio, que conlleven a la ejecución de este convenio.

**CPE** se compromete a custodiar los laboratorios e instalaciones de su patrimonio y velará por el buen uso de equipos, maquinarias e instrumentos de su patrimonio, que conlleven a la ejecución de este convenio.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO. -**

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

Durante la vigencia del presente instrumento, de requerirse financiamiento para los tipos de colaboración definidos en el presente instrumento, se podrá en lo sucesivo tramitar la suscripción de un Convenio Específico, previo certificación de disponibilidad presupuestaria e informes de factibilidad de las áreas competentes para el efecto de la Universidad Técnica de Manabí”.

#### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL. -**

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, **CPE** no contrae ninguna vinculación laboral o civil, ni relación de dependencia directa e indirecta con el personal que **LA UTM** requiera a contratar para la ejecución del convenio.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA. -**

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda modificatoria, según el caso.

#### **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**



Para el cumplimiento, seguimiento, y comunicaciones para solventar situaciones que se deriven del presente Convenio, cada institución designará un Administrador, encargado de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos adquiridos por las partes en el presente documento, quienes se encargarán de revisar, evaluar e informar al concluir el plazo del presente instrumento el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proceso de prácticas pre-profesionales no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, **LA UTM**, establecerá los correctivos correspondientes, previo informe del Administrador del Convenio. Los planes, programas y/o proyectos que se efectúen en el marco del presente Convenio, serán coordinados, monitoreados y evaluados por el personal académico de acuerdo a lo planificado por **LA UTM**, lo que se será canalizado a través del Administrador del Convenio.

Se designa por **CPE** al señor Esteban Javier Chango, Coordinador Técnico o quien hiciera las veces de Coordinador; y, se designa por **LA UTM**, a la Eco. Maritza Irinuska Ureta Zambrano Mg. Sc., Coordinadora de la Unidad de Proyectos Comunitarios, Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías UTM o quien haga sus veces, correo: [pry\\_prac\\_pas@utm.edu.ec](mailto:pry_prac_pas@utm.edu.ec).

#### DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. -

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a las Partes a las siguientes direcciones:

#### COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO

**Dirección:** Germán Alemán E11-55 y Juan Ramírez, Quito  
**Teléfono:** (02) 224 5209  
**E-mail:** [abalda@cpe.org.ec](mailto:abalda@cpe.org.ec)

#### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**Dirección:** Avenida Urbina y Che Guevara  
**Teléfono:** +593 985623367  
**Email:** [convenios@utm.edu.ec](mailto:convenios@utm.edu.ec)

#### DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- b) Por vencimiento del plazo acordado.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio.
- e) Por disolución de la persona jurídica.
- f) De manera unilateral en los siguientes casos:
  1. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento, lo cual deberá ser alegado por una de las partes, y notificado a la otra.
  2. Por causa fortuita y fuerza mayor que imposibilite la continuidad del objeto del convenio o el desarrollo de las actividades programadas, lo cual deberá ser alegado por una de las partes, y notificado a la otra.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

#### DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -



Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

#### DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, se firman cuatro ejemplares a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2025.

En caso de suscribirlo electrónicamente, lo harán en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio la última en producirse.



Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph.D.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



Ing. Andrée Balda Navarrete  
PRESIDENTE  
COMITÉ PARALÍMPICO  
ECUATORIANO